



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 00760-2015-A/MPMN

Moquegua, 20 JUL. 2015

VISTO: El Informe N° 1194-2015-OSLO/GM/MPMN, mediante el cual se solicita proyectar resolución adicionando la expresión "y costo directo" en el considerando 12° de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 580-2015-A/MPMN se aprueba, con eficacia anticipada la Ampliación de Plazo N° 03 del Contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN, suscrito con fecha 13 de noviembre del 2013, entre la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto y el Consorcio COPERIMAC, para la "Contratación de Supervisión de Obra" para el Proyecto "Mejoramiento y Ampliación de Pistas, Veredas, Graderías, Muros de Contención de las Calles de la Zona 03 del Centro Poblado Menor de San Francisco del Distrito de Moquegua"; señalando en su considerando 12° que "**...únicamente el pago de gastos generales debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización**". Sin embargo, con el informe del visto y dada la opinión legal emitida con el Informe N° 0069-2015-MMPF-GAJ/GM/MPMN se solicita adicionar al párrafo en mención la expresión "**y costo directo**", con un presupuesto de **S/. 38,540.55 Nuevos Soles**, por haberse omitido en su oportunidad;

Que, a tenor de lo dispuesto en los numerales 201.1 y 201.2 del artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptando la rectificación las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original; por lo que mediante Resolución de Alcaldía amerita rectificar la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y visaciones correspondientes.

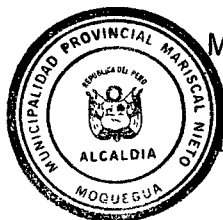
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR, el considerando 12° de la Resolución de Alcaldía N° 580-2015-A/MPMN, del 03 de junio del 2015, quedando redactado conforme al detalle siguiente:

"Que, en esa medida, de los argumentos señalados, se colige, que al ampliarse el plazo de un contrato de supervisión de obra, por causas no atribuibles al supervisor, resultaba razonable, conforme a la norma citada, que la Entidad pague al Contratista (Supervisor de Obra) los gastos generales que derivan de la extensión o dilación de la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas. Y es que, **la sola ampliación del plazo no implica la ejecución de mayores prestaciones**, al contrario, otorgar dicha ampliación representa únicamente la ejecución de las prestaciones inicialmente pactadas mediante el contrato N° 098-2013-GM-A/MPMN en un plazo mayor de tiempo; es por ello que, en este supuesto, corresponde **únicamente el pago de gastos generales y costo directo debidamente acreditados durante el periodo de atraso o paralización y con un presupuesto de S/. 38,540.55 Nuevos Soles**;"

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que los demás extremos de la Resolución de Alcaldía N° 0580-2015-A/MPMN, quedan vigentes, surtiendo todos sus efectos conforme a ley. DEBIENDO NOTIFICAR con la presente Resolución al Contratista Consorcio COPERIMAC para conocimiento y fines;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

HUGO SAÍAS QUISPE MAMANI
ALCALDE